

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**REGLAMENTO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo de UNEVT.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin.

Que en el eje 4 relativo al bienestar social, señala que una de las finalidades principales es el acceso a nuevas tecnologías de la información, con la finalidad de reducir la brecha digital, aumentar los aprendizajes y mayor acercamiento a la ciencia, la tecnología e innovación en donde las escuelas como espacios seguros, se promueva un ambiente de bienestar.

Que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, tiene por objeto impartir educación superior para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado “Universidad Estatal del Valle de Toluca”, señala que tendrá diversas atribuciones para el cumplimiento de su objeto; lo cual permite implementar acciones de manera continua, así como también la actualización y perfeccionamiento del marco normativo que rige a la Institución.

Con el objetivo de optimizar el acceso a los recursos digitales y mejorar la experiencia de aprendizaje de la comunidad universitaria, ante el incremento de la matrícula, se ha realizado una actualización del Reglamento de la Sala de Cómputo, armonizándolo con la normatividad vigente.

En razón a lo anterior, tiene a bien expedir el presente:

**REGLAMENTO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas que regulen las bases para la organización, funcionamiento, operación y uso de las salas de cómputo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para toda la Comunidad Universitaria, así como para usuarios externos, en el uso de salas de cómputo.

Artículo 3.- La aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento, corresponde a la persona titular de Rectoría de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 4.- Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Comunidad Universitaria:** a las y los estudiantes, personal docente y administrativo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- II. **Departamento:** al Departamento de Informática;

- III. **Equipo de cómputo:** al gabinete de computadora o CPU, monitor, ratón, teclado, computadoras portátiles, no break, cableado eléctrico y de red, además de otros dispositivos informáticos que se encuentren en las salas de cómputo propiedad de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- IV. **Estudiante:** a aquella o aquel que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso es admitido para cursar cualquiera de los planes de estudio que se imparten en la Universidad;
- V. **Personal docente:** al personal académico que coordine actividad grupal de forma eventual dentro de las Salas de cómputo;
- VI. **Persona usuaria:** a las y los estudiantes, personal académico, administrativo y personas egresadas que hagan uso de las instalaciones y servicios de las salas de cómputo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- VII. **Persona Titular de Rectoría:** a la Rectora o el Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- VIII. **Responsable de sala de cómputo:** a la persona servidora pública designada por la o el titular del Departamento de Informática para coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de la sala de cómputo, así como el cuidado de los bienes muebles que la integran;
- IX. **Salas de cómputo:** al espacio físico que alberga los equipos de cómputo y herramientas de software y hardware propiedad de la Universidad Estatal del Valle de Toluca; y
- X. **Universidad:** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS DE LAS SALAS DE CÓMPUTO

Artículo 5.- Las salas de cómputo, proporcionarán los siguientes servicios:

- I. Uso de los equipos de cómputo para trabajos escolares;
- II. Consulta de información vía internet; y
- III. Asesoría técnica a las personas usuarias que lo soliciten.

Artículo 6.- La persona usuaria será la responsable sobre el manejo de sus archivos al momento de hacer uso del equipo de cómputo al interior de la sala de cómputo, toda vez que el Departamento no se responsabiliza por la pérdida, supresión y/o daño de estos; asimismo, deberá asegurarse de cerrar sesión en las todas las aplicaciones, servicios en la nube, plataformas académicas o correos electrónicos antes de abandonar el equipo de cómputo utilizado.

Artículo 7.- La información que se busque en el internet, deberá de ser en todo momento con temáticas de carácter académico, científico, tecnológico y/o cultural.

CAPITULO III DEL USO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO

Artículo 8.- Las salas de cómputo podrán ser usadas de manera ordinaria de lunes a viernes y de manera extraordinaria los sábados y domingos por el desarrollo de alguna actividad académica, previa autorización del Departamento.

Artículo 9.- El horario de las salas de cómputo será de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a excepción de las clases prácticas, previo acuerdo con el titular del Departamento.

Artículo 10.- Para hacer uso de las salas de cómputo, la persona usuaria deberá registrarse y proporcionar a la o el responsable de la sala de cómputo, la credencial institucional que la acredite como parte de la comunidad universitaria y/o identificación oficial vigente; y para la persona usuaria externa, se le permitirá el acceso con una identificación oficial vigente.

En caso de que algún integrante de la comunidad universitaria extravíe su credencial institucional, presentará identificación oficial vigente y recibo de pago por concepto de reposición.

Artículo 11.- La persona usuaria tiene una tolerancia de diez minutos para iniciar la sesión de trabajo; de lo contrario, se procederá a prestar el equipo a quien lo solicite.

Artículo 12.- El uso de sonido en el equipo, será permitido siempre y cuando la persona usuaria utilice audífonos alámbricos o inalámbricos.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE GRUPO

Artículo 13.- El uso de las salas de cómputo se autoriza para llevar a cabo clases prácticas previa solicitud de la persona responsable del grupo, con el visto bueno de la o el titular de la unidad administrativa de adscripción, sujeto a la disponibilidad de horarios.

Artículo 14.- La persona responsable del grupo será la encargada de mantener la disciplina, vigilancia, control y el orden del grupo dentro de la sala de cómputo, así como el cuidado de los equipos de cómputo que se utilicen durante la ejecución de la actividad académica.

Artículo 15.- La sala de cómputo se entregará a la persona responsable del grupo a fin de coordinar el ingreso de las y los estudiantes y/o personas usuarias, contando con una tolerancia de diez minutos a partir de la hora programada; caso contrario, se considera libre la sala para permitir el ingreso y préstamo del equipo de cómputo.

Artículo 16.- La persona responsable del grupo no podrá retirarse hasta al término de la actividad, entrega y desocupación total de la sala de cómputo.

Artículo 17.- En caso de requerir la utilización de un software distinto a los instalados en los equipos de las salas de cómputo, la persona responsable del grupo deberá contar con la autorización del titular de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito, y solicitar la valoración técnica a la persona titular del Departamento para la ejecución de éste, con 3 días hábiles de anticipación, quien determinará la procedencia o no de su instalación.

En caso de que el Departamento no cuente con el software requerido por la persona responsable del grupo, éste, deberá proporcionarlo con su licencia correspondiente.

Artículo 18.- La persona responsable del grupo deberá reportar de manera inmediata a la persona responsable de sala de cómputo el o los equipos que no se encuentren funcionando correctamente, o cualquier falla imprevista que se presente durante su estancia.

Artículo 19.- La persona responsable de grupo deberá entregar la sala de cómputo limpia y ordenada.

Artículo 20.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la persona titular del Departamento.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS USUARIOS

Artículo 21.- Son derechos de las personas usuarias:

- I. Tener acceso a las salas de cómputo en igualdad de condiciones, dentro del horario de servicio;
- II. Usar el equipo de cómputo asignado con fines académicos, científicos, tecnológicos y/o culturales;
- III. Recibir orientación para el correcto uso del equipo de cómputo por el personal del Departamento;
- IV. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo; y
- V. Los demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables de la Universidad.

Artículo 22.- Son obligaciones de las personas usuarias:

- I. Cumplir sin excepción con el presente Reglamento;
- II. Hacer uso adecuado de los servicios, equipos e instalaciones de las salas de cómputo;
- III. Permanecer únicamente las personas usuarias que estén haciendo uso de los equipos de cómputo asignados, de lo contrario, deberán abandonar las mismas;
- IV. Respetar el horario de mantenimiento preventivo y correctivo dado a conocer por las salas de cómputo;
- V. Brindar un trato digno, respetuoso y equitativo al personal docente, administrativo y estudiantes; responsable de la sala o grupo;
- VI. Utilizar el equipo asignado sin recesos mayores a diez minutos durante la sesión de trabajo, caso contrario, pasará el mismo a disponibilidad de préstamo;
- VII. Evitar manipular o alterar el software instalado en cada equipo de cómputo, así como abstenerse de sustraer alguno de sus componentes y extraer dichos equipos fuera de las instalaciones de la Universidad;

- VIII. No fumar o consumir cualquier sustancia tóxica o nociva al interior de las salas de cómputo;
- IX. Reportar a la persona responsable de la sala de cómputo, las fallas o errores que presenten los equipos;
- X. Respalda la información que procese en sus unidades de almacenamiento extraíbles;
- XI. Mantener el orden y buen comportamiento en el interior de las salas de cómputo;
- XII. Guardar silencio durante su estancia en las salas de cómputo;
- XIII. Dejar el equipo de cómputo apagado y ordenado; así como, entregar la ficha de asignación a la persona responsable de las salas de cómputo, para que verifique que el equipo se encuentre en buenas condiciones y proceder a la devolución de su credencial;
- XIV. No ingresar a sitios web que contengan material de carácter sexual o pornográfico, así como a juegos;
- XV. No mover, conectar y/o desconectar equipos e interfaces;
- XVI. No ofrecer dinero a cambio de utilizar los servicios que se brindan en las salas de cómputo; y
- XVII. Las demás que establezcan otros ordenamientos de la Universidad.

Artículo 23.- El personal encargado de las salas de cómputo deberá abstenerse de solicitar o recibir dádivas por algún servicio prestado de manera gratuita, de ser víctima o testigo de algún hecho es de su completa responsabilidad dar aviso de tal situación al Órgano Interno de Control en la Universidad, para iniciar con el procedimiento sancionador correspondiente, presentando evidencia fehaciente de los hechos denunciados.

Artículo 24.- El personal encargado que presta el servicio en las salas de cómputo, no se hace responsable de los objetos que se dejen olvidados al interior de estas.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25.- Las personas usuarias de las salas de cómputo serán sancionados por el incumplimiento de alguna disposición de este Reglamento.

Artículo 26.- Para efectos de este Reglamento, de manera enunciativa, más no limitativa, se consideran como infracciones las siguientes acciones:

- I. Omitir el registro de ingreso a las salas de cómputo;
- II. Alterar la identificación de los materiales y señalética de las salas de cómputo;
- III. Sustraer material de las salas de cómputo;
- IV. Dar un uso distinto al equipo de cómputo otorgado en préstamo y el servicio de internet con fines distintos a los autorizados;
- V. Acceder a páginas web de entretenimiento tales como juegos, música, videos, imágenes, deportes, pornografía, chats, mensajería instantánea y todos aquellos que no tengan relación con las actividades de la Universidad;
- VI. Cambiar de lugar el equipo de cómputo sin previa autorización de la persona encargada de la sala de cómputo;
- VII. Extraer cualquier componente de un equipo de cómputo de las instalaciones de las salas de cómputo;
- VIII. Causar intencionalmente algún daño al hardware o software a los equipos de cómputo;
- IX. Instalar software no autorizado;
- X. Modificar la configuración del sistema operativo, software, herramientas y aplicaciones del equipo de cómputo;
- XI. Fumar, introducir y/o consumir alimentos o bebidas en el interior de las salas de cómputo;
- XII. Descargar de internet archivos de video, MP3 o similares;
- XIII. Pronunciar palabras obscenas, gritar y alterar el orden al interior de las salas de cómputo;
- XIV. Causar daños a los materiales documentales, gravados computarizados o bien al mobiliario o instalaciones de las salas de cómputo;
- XV. Arrojar basura o dejarla en el interior de las salas de cómputo, en lugares no destinados para ello;
- XVI. Conducirse con falsedad en su identificación; y
- XVII. Las demás que atenten contra la integridad del equipamiento de las salas de cómputo, Personas usuarias, personas servidoras públicas responsables de las salas de cómputo y que no estén enlistadas en el presente artículo.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 27.- Las infracciones enumeradas en el artículo 26 del presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Apercibimiento verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Reposición del equipo de cómputo que dañe o destruya;
- IV. Suspensión temporal de 1 a 6 meses, de sus derechos como persona usuaria, en virtud de la gravedad de la falta; y
- V. Suspensión definitiva de sus derechos como persona usuaria.

Artículo 28.- Según la gravedad de la falta, la Universidad a través del Departamento deberá realizar los trámites necesarios para que la persona infractora responsable subsane el daño ocasionado al patrimonio de la Universidad, o en su caso, proceda a realizar la reposición del equipo dañado por uno que cumpla con las características del bien dañado.

Artículo 29.- La persona Titular del Departamento remitirá copia de la sanción al Departamento de Servicios Escolares, a la Dirección de Posgrado, a la Dirección Académica, a la Dirección de la Licenciatura, según sea el caso donde se encuentre inscrito la o el estudiante, a efecto de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el caso del personal docente o administrativo, se remitirá dicha copia a la unidad administrativa de adscripción, así como al Departamento de Administración de Personal para su atención y seguimiento correspondiente.

Artículo 30.- Las sanciones al presente Reglamento serán impuestas por la persona titular de Rectoría, o el servidor público que designe; tomando en consideración la gravedad de la falta, en términos de lo establecido en el Reglamento de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales Administrativos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, y demás normatividad interna aplicable.

Al momento de determinar la sanción respectiva, se deberá considerar como elemento agravante la reincidencia en que incurran las personas usuarias.

Artículo 31.- Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan atribuir al infractor, y en caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, la Universidad avisará a la autoridad competente.

Artículo 32.- Las personas usuarias que no se sujeten al presente Reglamento deberán abstenerse a ingresar a las salas de Cómputo o bien abandonar las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Cómputo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca de fecha 17 de agosto de 2012.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el acta de la Octogésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México a los ocho días del mes de abril de 2025.

DR. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICA.